FONDO DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD - INGRESOS PÚBLICOS

27 ENE 20

Marcos Paz, 2025.-

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108 ss. Y ccds.;

La Ley Provincial N° 14656;

La Ordenanza Municipal 19/2021;

Decreto DEM N° 1886/2024;

Decreto DEM Nº 2307/2024

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nº 19/2021 publicada en fecha 10 de mayo de 2021 se creó el "Sistema de Incentivo por Productividad" en relación al recupero administrativo de las deudas de gravámenes municipales;

Que es necesario establecer aclaraciones sobre el marco regulatorio de las normativas municipales detalladas, para lograr su acabada implementación y generar un mismo concepto y comprensión sobre el Sistema de Incentivo por Productividad;

Que resulta necesario realizar modificaciones sobre conceptos y requisitos establecidos por la reglamentación vigente, como así también, innovar en algunas de las exigencias, brindando un marco legal armónico, más justo y equitativo, para todos los sectores involucrados;

Que por Decreto Reglamentario N°1886/2024, se determinó el mecanismo, participación y repartición del Sistema de Incentivo por Productividad, y del mismo modo, este tuvo modificaciones realizadas mediante el Decreto Reglamentario N° 2307/2024;

Que en el proceso de la implementación de los Decretos mencionados surge la imperiosa necesidad de realizar modificaciones y aclaraciones, determinándose que para su mejor claridad y orden normativo es imprescindible la derogación de las normas anteriores y la creación de una nueva y única normativa que esclarezca los procedimientos a llevar a cabo;

Que, por todo lo expuesto, y conforme la atribución otorgada en el Art. 108.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario reglamentar la ordenanza en análisis a fin de aclarar y definir los procedimientos adecuados para lograr su acabado cumplimiento;

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTESE el "Sistema de Incentivo por Productividad" determinado en la Ordenanza Municipal N°19/2021, para cualquier agente y prestador, de cualquier modalidad de contratación, que intervenga en el recupero de deudas de Tasa por Servicios Generales, Tasa por Servicios Rurales, Derecho por Verificación y Control, Derecho Comercial Unificado, Derecho por Publicidad y Propaganda, Derecho por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derecho por Verificación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes, Derechos de Cementerio, Impuesto Automotor y Patentes de Rodados; los que conformarán un Fondo denominado "Fondo de Incentivo por Productividad - Ingresos Públicos".

ARTÍCULO 2°. DETERMINASE que el "Fondo de Incentivo por Productividad - Ingresos Públicos" estará integrado por un cinco por ciento (5 %) de los montos efectivamente ingresados en las arcas municipales que comprendan:

a) deuda de ejercicios anteriores y
b) deuda del ejercicio actual, únicamente cuando formen parte cancelatoria junto a periodos exigibles de ejercicios anteriores, y/o posean deudas de planes de pago y/o no hayan cumplido en tiempo y forma con cuotas de planes de financiación otorgados por este Municipio.

ARTÍCULO 3°. DISTRIBUYASE las sumas del "Fondo de Incentivo por Productividad - Ingresos Públicos", como un adicional por productividad no remunerativo, en partes iguales entre todos los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Económica o la que haga sus veces, que hayan realizado las tareas enunciadas en el presente Decreto y que al momento de efectuar el pago de la liquidación se encuentren como personal activo de dicha dependencia.

ARTÍCULO 4°. ESTABLÉZCASE que será obligación de los agentes municipales mencionados en el artículo 1°, efectuar alguno de los siguientes mecanismos para impulsar el cobro de deudas, siendo la enumeración no taxativa:

a) intimación y/o notificación de deuda por cualquier medio al contribuyente;
b) contactos telefónicos o vía correo electrónico;
c) atención personalizada al contribuyente;

ARTÍCULO 5°. DETERMINESE que serán obligaciones de la Subsecretaría de Gestión Económica o la que haga sus veces:

a) dirigir los grupos de trabajo y fomentar acciones tendientes a la recaudación,
b) resumir y controlar los datos de las gestiones de cobro realizadas, y
c) formación del expediente mensual,

ARTÍCULO 6°. ESTABLÉZCASE que la Subsecretaría de Gestión Económica o la que haga sus veces debe conformar un expediente, en forma mensual, en el que debe constar:

a) El informe de la Subsecretaría de Gestión Económica, en el que surjan los montos percibidos como consecuencia de los mecanismos enunciados en el presente decreto, en concepto de recaudación de Tributos, correspondientes al mes en cuestión;
b) El informe de la Tesorería General Municipal que certifique la recaudación informada;
c) Determinación del monto a percibir en el mes por cada agente / prestador;
d) El dictamen jurídico; y
e) La resolución de la Secretaría de Economía y Producción que determine el monto a percibir y los agentes/prestadores beneficiados en el mes.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su registro y será también de aplicación para todos aquellos casos y procedimientos que se encuentren en trámite, pendientes de resolución.

ARTÍCULO 8°. DERÓGUESE el Decreto DEM 1886/2024, de fecha 21 de mayo de 2024 y el Decreto DEM N° 2307/2024, de fecha 28 de junio de 2024.

ARTÍCULO 9°. Tomen razón las dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 10.- De forma.

DRA. ANA VIRGINIA GOYENECHE
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Prof. VÍCTOR HUGO MAGNI
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. Nº 497 Año 2025 Folio 626